



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA Y EL O.A.M. «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA» PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL PALAU DE LA MÚSICA DE VALENCIA

De una parte, la **FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA**, con domicilio social en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489.

Se halla representada en este acto por don Ramón Castresana Sánchez y por don José María Torres Suau, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 5 de julio de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 4.757 de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento.

Y de otra parte, el **O.A.M. «Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia»** (en adelante, el **“O.A.M.”**) con domicilio en el Paseo de la Alameda núm. 30, código postal 46023, de Valencia, y provisto de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) P-9625223D.

Se halla representado en este acto por D. José Luis Moreno Maicas, en su condición de Presidente del O.A.M. de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Rectores del O.A.M., asistido de D. Eduardo Estellés Chapa en su condición de Secretario Delegado del O.A.M.

Ambas Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I.- Que al O.A.M. de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos Rectores le viene encomendado en régimen de descentralización la organización y administración de cualesquiera servicios públicos de índole artística en el ámbito de las competencias legalmente asignadas a los municipios, así como todo tipo de actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas, fundamentalmente en cuanto abarca las artes musicales y escénicas y todo tipo de congresos y exposiciones.
- II.- Que al O.A.M. de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos Rectores, en ejecución de lo determinado con carácter general en el artículo 4, le corresponden,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



entre otros fines: Ofrecer la mejor programación musical existente en el ámbito internacional; promover la asistencia a conciertos y actividades artísticas a capas más amplias de la población; convertir los conciertos en un bien social; organizar los conciertos de la Orquesta Municipal; fomentar espectáculos multidisciplinares; albergar ciclos, festivales, certámenes; crear, reafirmar y mantener el prestigio de la imagen de marca Palau de la Música.

El O.A.M. para la prestación de los servicios que tiene encomendado le corresponde la administración ordinaria, uso y utilización de los bienes que tiene adscritos, incluido el edificio del Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia objeto de la actuación descrita en el presente convenio.

- III.- Que, de conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA tiene como objetivos, entre otros, la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, la investigación y la cultura, la realización de programas educativos y de formación, así como realizar directamente o apoyar iniciativas de todo tipo de promoción y difusión de actividades culturales de tipo formativo, de investigación o de cualquier otra naturaleza que sean conducentes a propiciar un desarrollo cultural y de conocimientos integral, con particular incidencia en el desarrollo energético sostenible. Que, asimismo, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA que está integrado, entre otros, por su Código ético que se inspira y responde al Propósito y Valores del grupo Iberdrola.
- IV.- Que tanto el O.A.M. «Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia» como entidad beneficiaria de mecenazgos, como la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, como entidad sin ánimo de lucro, se encuentran incluidas entre las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- V.- Que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dado el interés general de las actividades a que se hace mención en el expositivo II anterior, desea colaborar con el O.A.M. y, a tal efecto ambas Partes han convenido suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”) que se regirá conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio específico tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA colaborará con las actividades de interés general indicadas en el Expositivo II anterior que el O.A.M. quiere realizar en cumplimiento de sus fines; en concreto, la iluminación ornamental exterior del Palacio de la Música de Valencia (en adelante, el “**Proyecto**”).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Segunda.- Naturaleza

Las Partes declaran que el presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios, sin que, en ningún caso, deba considerarse persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1.- La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA encargará la redacción del proyecto técnico, la dirección facultativa del mismo, adquisición de las nuevas luminarias de tecnología LED necesarias para la iluminación ornamental exterior del Palacio de la Música así como su instalación y suministro y a tal efecto llevará a cabo las contrataciones, en la forma jurídica que corresponda y dentro del límite máximo de la contribución económica que también aportará conforme a lo estipulado en la Estipulación Quinta de este Convenio, con aquella/s empresa/s que considere conveniente.

Igualmente, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA deberá entregar al O.A.M. una Memoria Técnica y Económica para la implantación del sistema de iluminación ornamental externa del edificio del Palau de la Música que tendrá por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regir en la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento de la iluminación, así como definir los costes económicos de la actuación.

2.- El O.A.M. será responsable de gestionar:

a) la obtención de todas las autorizaciones, así como de toda la documentación necesaria para la tramitación de los permisos de acceso y/o licencias, para la ejecución de los trabajos contemplados en el Proyecto objeto de este Convenio. Asimismo, una vez realizados dichos trabajos de instalación de las luminarias o, en su caso, agotado el límite máximo comprometido por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA conforme a la Estipulación Quinta o el plazo de vigencia del presente Convenio, el O.A.M. asumirá la propiedad de las luminarias y materiales instalados o entregados por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

b) será responsable de gestionar los accesos necesarios, a las empresas contratadas por la FUNDACION IBERDROLA ESPAÑA, para la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto objeto de este Convenio. Asimismo, una vez realizados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



dichos trabajos de instalación de las luminarias o, en su caso, agotado el límite máximo comprometido por parte de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA conforme a la Estipulación Quinta o el plazo de vigencia del presente Convenio, el O.A.M. será responsable del mantenimiento del conjunto de la instalación, así como del coste de los consumos de electricidad que correspondan a la misma.

Las partes declaran que la total y absoluta responsabilidad en la ejecución del Proyecto corresponde exclusivamente a los profesionales y/o empresas que proyecten, dirijan y ejecuten las obras e instalaciones, que asumirán explícitamente todos los riesgos implícitos y/o que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto. A estos efectos, dispondrán de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que puedan derivarse, garantizando la indemnidad total del O.A.M. y de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA.

3.- Tras la correcta y completa ejecución de los trabajos de iluminación objeto del Proyecto, incluyendo el suministro e instalación, la realización y verificación con éxito de todas las pruebas necesarias de iluminación y la recepción de toda la documentación técnica especificada en los mismos, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, el O.A.M. y el contratista que, a los efectos de lo previsto en el apartado primero de esta cláusula, sea contratado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, firmarán el Acta de Recepción de los trabajos objeto del Proyecto.

Cuarta.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el acaecimiento de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) la finalización del Proyecto, efectiva a partir de la firma del Acta de Recepción a que hace referencia la Cláusula Tercera.
- b) el agotamiento de la Aportación referida en estipulación quinta o,
- c) el cumplimiento de cuatro años de vigencia del convenio, a contar desde su firma, que podrá ser ampliado en cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado en caso de que no se hayan obtenido para ese momento todas las autorizaciones precisas de otras administraciones públicas, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

A estos efectos, se entenderá que el Convenio termina en la fecha en que antes ocurra de las señaladas arriba.

Quinta.- Aportación económica

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA realizará una aportación económica máxima de DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €) (la "Aportación") para contribuir a la renovación de la iluminación ornamental objeto de este Convenio. La Aportación debe entenderse como importe total por todos los conceptos (incluyendo impuestos, tasas o cualquier otro concepto que se devenguen sobre la misma) que será abonado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA

Sexta.- Difusión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGDES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



En tanto el presente Convenio permanezca en vigor, el O.A.M. se compromete a difundir por cualquier medio la participación de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en las actividades objeto de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración que es objeto de este Convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales, de inauguración o de presentación pública de la actividad de colaboración. En tales actos, las Partes podrán utilizar sus logotipos o signos distintivos conforme a las condiciones acordadas en este Convenio.

Asimismo, durante un período de cinco años desde la finalización de los trabajos objeto del presente Convenio, el O.A.M. se compromete a exhibir en un lugar visible y prominente que acuerde con la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA una placa conmemorativa de la colaboración de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en los trabajos de iluminación, y a tal fin el O.A.M. tramitará y obtendrá cuantas autorizaciones, permisos o licencias que para ello sean precisos.

Séptima.- Uso de Marca

A los efectos de difundir la colaboración objeto de este Convenio, el O.A.M. podrá utilizar, de forma temporal y limitada, la marca que la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA expresamente le proporcione, que únicamente se hará constar en actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, ajustándose, en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, al diseño facilitado por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, sin que tal autorización implique cesión de la titularidad de la marca facilitada a el O.A.M. y sin que el O.A.M. pueda ceder, alterar o modificar la citada marca.

El O.A.M se compromete a cesar en el uso de la marca facilitada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA en cualquier momento a requerimiento de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y, en todo caso, a la extinción del presente Convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento e Información

Se constituirá una comisión de seguimiento (en adelante, la “Comisión”), integrada por un representante de cada una de las Partes, para el seguimiento y control de la ejecución de las actividades objeto del Convenio y de la aplicación del mismo, así como para la concreción del Proyecto y su aprobación con carácter previo al inicio de los trabajos, la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del Convenio.

Novena.- Cláusula ética

El O.A.M. comparte el compromiso ético de la Fundación que forma parte de su Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad que a su vez se inspira y responde al Propósito y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGDES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Valores del grupo Iberdrola y se obliga en el ámbito de la colaboración de este Convenio a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la Fundación y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la Fundación y se considera parte integrante de este Convenio.

Asimismo, el O.A.M. se compromete a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación.

Ambas Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Convenio.

Ambas Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El O.A.M. procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

El O.A.M. se compromete a informar a la Fundación de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación del O.A.M. o que vaya en su desprestigio o en el de Fundación o sus patronos.

Adicionalmente, el O.A.M. declara y garantiza a favor de la Fundación que:

- Toda la información facilitada a la Fundación, incluida la contenida en el presente Convenio y en sus anexos, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. El O.A.M. asume idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la Fundación en virtud del presente Convenio.
- Ni el O.A.M. ni sus empleados, directores, de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGDES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Unidos de América (“EEUU”) ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la “OFAC”); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las “Sanciones”); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Ni el O.A.M. ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de jurisdicción no cooperativa a efectos fiscales o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación, será considerado como incumplimiento grave que dará derecho a la Fundación a resolver unilateralmente el Convenio y a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado a el O.A.M.

Décima.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes. Las cantidades que hayan de satisfacerse en su caso, serán las que las Partes conjuntamente determinen en el acuerdo de resolución.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las Partes. En este supuesto, la Parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

No obstante lo anterior, se considerarán causas de resolución automática del presente Convenio:

- a) el uso no autorizado o para fin distinto al pactado por el O.A.M. de la marca que le fuera proporcionada por la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA;
- b) el uso para fin distinto al pactado por el O.A.M. de la Aportación;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGDES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



- c) el incumplimiento del Código Ético de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA; y,
- d) la falta de veracidad o la inexactitud de las informaciones facilitadas o declaraciones realizadas por el O.A.M. y que hayan sido consideradas para la celebración del presente convenio, o que se contengan en el mismo, o que en su virtud se faciliten a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA o se asuman frente a ésta por el O.A.M.

En el caso de terminación por incumplimiento del O.A.M. habrá de reparar los daños y perjuicios que hubiere causado a la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA; la obligación de reparación incluye la de reembolso íntegro de las cantidades que se hubieren entregado en concepto de Aportación conforme a este Convenio.

Decimoprimer.- Confidencialidad

Sin perjuicio de la obligación de difusión a que se refiere la estipulación quinta anterior, las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Convenio, reciban de la otra Parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes para la ejecución del presente Convenio, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad.

Decimosegunda.- Protección de Datos Personales

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “datos personales” toda información guardada, procesada o transmitida por las partes relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como del resto de personas de contacto que puedan intervenir en el Convenio serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el Convenio. La base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al Convenio, así como cumplir con las obligaciones legales de las partes.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación establecida en el Convenio, y, una vez finalizada ésta, debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas. Los datos serán tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Los titulares de los datos podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el Convenio y, en el caso de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la dirección msolanam@iberdrola.es. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Decimotercera.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada Parte soportará los tributos que se devenguen y sean de su cargo conforme a ley.

Decimocuarta.- Jurisdicción

La FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA y el O.A.M. se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes en supuesto de litigio a los Tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa de la ciudad de València.

Decimoquinta.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y será remitida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, el O.A.M. señala su domicilio en Paseo de la Alameda núm. 30, código postal 46023, de Valencia, debiendo dirigirse las comunicaciones a la atención D. Vicente Llimera Dus, a los correo electrónicos director@palauvalencia.com y contratacion@palauvalencia.com; y, por su parte, la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA señala su domicilio en Madrid, Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043, debiendo dirigirse las comunicaciones a la atención de doña Carmen Recio Muñoz, o al correo electrónico creciom@iberdrola.es.

Decimosexta.- Modificaciones del Convenio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las Partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas Partes.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Convenio.

02622945W Firmado digitalmente por
JOSE MARIA TORRES (R: G83277871)
G83277871 Fecha: 2023.12.29 17:32:51 +01'00'

45072675N Firmado digitalmente por 45072675N
RAMON CASTRESANA (R: G83277871)
CASTRESANA (R: G83277871) Fecha: 2023.12.29 17:37:54 +01'00'

Id. Document: 2Wa5 +j6s sfXk j9vi 4L6V nWjz o0g=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Conformidad con el documento	JOSE MARIA TORRES SUAU	29/12/2023	AC Representación	44939941199948593132 52814284146231131
Conformidad con el documento	RAMON CASTRESANA SANCHEZ	29/12/2023	AC Representación	10228213462007139720 9977362541891448073
SECRETARI/A DELEGAT/ADA - SERV. SECRETARIES DELEGADES	EDUARDO ESTELLES CHAPA	29/12/2023	ACCVCA-120	27732652928008306298 194902087654332798
PRESIDENT - OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	29/12/2023	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883